



REPERTORIO Nº 3598 - 2013

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

INMOBILIARIA ANTRES LIMITADA

Y

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR

14 EN SANTIAGO DE CHILE, a nueve de Abri de dos mil trece. ante mí, NANCY DE LA FUENTE HERNANDEZ, abogada, Titular de la Notaria 16 Pública número treinta y siete de Santiago, con oficio en Huérfanos número mil 17 ciento diecisiete, oficina mil catorce, comparecen: INMOBILIARIA ANTRES 18 LIMITADA, Rol único tributario número setenta y seis millones sesenta y ocho mil novecientos treinta y un guión nueve, debidamente representada por don Patricio 20 Andrés Leixelard Solá, chileno, casado y separado de bienes, ingeniero civil en 21 electrónica, cédula nacional de identidad número diez millones trescientos noventa 22 y cinco mil quinientos dieciséis guión cinco y por don Jorge Andrés Guarello Wilhelmy, chileno, casado y separado de bienes, ingeniero civil en electrónica, 24 cédula nacional de identidad número siete millones ciento cuarenta y seis mil 25 seiscientos setenta y dos guión ocho, todos domiciliados en calle Vicente Reyes número doscientos veinticuatro, Recreo, comuna de Viña del Mar, Región de ²⁷ Valparaíso, de paso en esta, y **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL** 28 DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR o FUNDACIÓN INTEGRA, rol único tributario número setenta millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos 30 guión cero, representada legalmente por su Director Ejecutivo, don Sergio

11

12

13

Domínguez Rojas, cédula nacional de identidad número diez millones trescientos veintiocho mil cuatrocientos diecinueve guión ocho y por su apoderada doña María Magdalena Díaz Vergara, cédula de identidad número doce millones ciento ocho mil cuatrocientos treinta y nueve guión dos, todos domiciliados en calle Alonso Ovalle número mil ciento ochenta, comuna de Santiago, Región Metropolitana, han 6 convenido el siguiente contrato de arrendamiento. PRIMERO: INMOBILIARIA ANTRES LIMITADA es dueña de dos propiedades, la primera ubicada en calle 8 Siete Norte números mil ochenta y cuatro y mil noventa y cuatro, de la comuna de 9 Viña del Mar, inscrita a Fojas dos mil ciento noventa y nueve vuelta, número dos nil quinientos noventa y uno del año dos mil trece, del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar, Rol ciento trece guión quince y la segunda ubicada en calle Siete Norte número mil ochenta y dos, de la comuna de Viña del Mar, inscrita a Fojas mil veintiocho, número mil ciento sesenta, del año dos mil once, del 14 Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar, Rol ciento trece guión trece. 15 SEGUNDO: Por el presente acto, INMOBILIARIA ANTRES LIMITADA, representada por don Patricio Andrés Leixelard Solá y por don Jorge Andrés Guarello Wilhelmy, en adelante "el Arrendador", da en arriendo a FUNDACIÓN 18 INTEGRA, representada por don Sergio Domínguez Rojas y por doña María 19 Magdalena Díaz Vergara en adelante "el Arrendatario", quien acepta para sí las dos propiedades señaladas, ubicadas en calle Siete Norte números mil ochenta y cuatro y mil noventa y cuatro y Siete Norte número mil ochenta y dos, quedando expresamente facultado, el arrendatario, a usar y destinar las propiedades arrendadas a cualquier actividad comercial relacionada con el objeto o giro social, el que el arrendador declara expresamente conocer. TERCERO: El presente 25 contrato tendrá una duración de cuatro años, que comenzará a regir desde el primero de abril de dos mil trece y hasta el treinta de marzo de dos mil diecisiete. 27 CUARTO: En este acto las partes contratantes pactan que la renta de arrendamiento, por las dos propiedades arrendadas, será la suma de cuatro 29 millones de pesos y se pagará a la fecha del pago en efectivo y se reajustará en 30 lo sucesivo anualmente de acuerdo a la variación del Índice de Precios al





Consumidor o el índice que lo reemplace o suceda. QUINTO: El pago de la renta de arrendamiento, se efectuará dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante depósito bancario en la cuenta corriente número seis tres uno cinco uno 4 cero dos guión cinco del Banco Santander, sucursal Plaza Viña, titular Inmobiliaria Antres Limitada. El depósito bancario deberá ser informado mediante una 6 notificación por escrito al correo electrónico Ingrid.quioza@solem.cl. SEXTO: El 7 arrendatario se obliga a pagar a quien corresponda, los consumos de luz, gas, 8 agua potable, teléfonos, Internet, extracción de basura, patentes municipales y 9 demás consumos y servicios que existan. SÉPTIMO: El arrendador podrá poner 10 término de inmediato al presente contrato de arrendamiento y solicitar la restitución 11 del inmueble, por las siguientes causales que las partes convienen en elevar a la 12 calidad de cláusulas esenciales o determinantes de este contrato. A) Si el 13 arrendatario no paga o se retrasa en el pago de dos o más rentas de 14 arrendamiento B) Si el arrendatario se retrasa sistemáticamente en el pago de las 15 cuentas de servicios básicos señaladas en la cláusula anterior. C) Si el 16 arrendatario destina la propiedad a cualquier otro fin que no sea el indicado en 17 este instrumento. D) Si el arrendatario no mantiene la propiedad en buen estado 18 de conservación. OCTAVO: El arrendador faculta expresamente al arrendatario 19 para efectuar en el inmueble arrendado todas las mejoras y trasformaciones que 20 resulten necesarias y/o pertinentes para el desarrollo de las actividades para las 21 cuales se celebra el presente contrato de arrendamiento. NOVENO: Se obliga al arrendatario a mantener en perfecto estado y funcionamiento las llaves de los 23 artefactos, llaves de paso, las válvulas y flotadores de los excusados, enchufes e 24 interruptores de la instalación eléctrica, haciéndolos arreglar y cambiar por su 25 cuenta en caso de desperfecto; efectuar y mantener el aseo de la propiedad; a 26 preservar en buen estado los cálefonts, habida consideración de su desgaste 27 natural ocasionado por el transcurso del tiempo y uso legítimos y en general a 28 efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones locativas que 29 correspondan a la propiedad arrendada. Por su parte, el arrendador se obliga a 30 efectuar todas aquellas reparaciones que permitan mantener el inmueble en

1 estado de servir para el fin que ha sido arrendado y cuyos deterioros, daños o perjuicios provengan de hechos de la naturaleza, fuerza mayor o caso fortuito o de 3 la mala calidad de la cosa arrendada. DÉCIMO: A fin de garantizar el fiel 4 cumplimiento de todas las obligaciones de este contrato, el arrendatario se obliga º a entregar en garantía al arrendador el equivalente a una renta de arrendamiento g y el arrendador se obliga a restituir dicha cantidad dentro de los treinta días 7 siguientes a la restitución del inmueble. El arrendador está autorizado para 8 descontar de la cantidad mencionada, el valor efectivo de los deterioros y perjuicios que se hayan ocasionado por el arrendatario, como también el valor de cuentas pendientes de luz, agua, teléfono y/o servicios que correspondan. 11 DÉCIMO PRIMERO: Por el presente acto el arrendador autoriza expresamente al arrendatario para publicar en su página web la información relacionada con el contrato que por este acto se celebra, relativo a las partes, su objeto, monto y plazos. **DÉCIMO SEGUNDO**: La personería de don Patricio Andrés Leixelard Solá 15 y de don Jorge Andrés Guarello Wilhelmy para representar a INMOBILIARIA ANTRES LIMITADA, consta en escritura pública de fecha veintinueve de julio de dos mil nueve, otorgada ante el Notario Suplente don Luis Antonio Varas Gervasio, 18 de la Notaría de Viña del Mar, Titular Eliana Gabriela Gervasio Zamudio. La personería de don Sergio Domínguez Rojas y de doña María Magdalena Díaz Vergara para representar a FUNDACIÓN INTEGRA, consta en escritura pública de fecha doce de abril de dos mil diez y de fecha veintisiete de enero de dos mil doce respectivamente, de la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández. Los documentos citados no se insertan por expresa petición de las partes y por haberlos tenido a la vista el Notario que autoriza. DÉCIMO TERCERO: 25 Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura o de un extracto de ella para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente. DÉCIMO 28 CUARTO: Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. La presente escritura ha sido preparada según la minuta redactada por





1 la abogado doña Claudia Hahn Cova. En comprobante y previa lectura firman los 2 comparecientes. Se da copia. Doy fe/- REPERTORIO Nº 3598 - 2013 3 O.J.

Patricio Andrés Leixelard Solá p.p. INMOBILIARIA ANTRES LIMITADA



p.p. INMOBILIARIA ANTRES LIMITADA

Sergio Domínguez Rojas

p.p. FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR o FUNDACIÓN INTEGRA

María Magdalena Díaz Vergara

p.p. FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR o FUNDACIÓN INTEGRA

Firmo y sello la presente Copia que es Testimonio Fiel de su original. Stgo.

29 30

10

12

13

14

15

17

18

20

21

22

23

24

25

26

27

28

10 ABR 2013

Notario Público

INMOB ANTRES LT - FUND INTEGRA do arrend JURIDICO